



RADICADO: 680014003004-2019-00594-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora para lo que estime proveer. Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la solicitud de suspensión del proceso allegada el pasado 11 de noviembre de 2020 mediante correo electrónico, encuentra el despacho que no posible acceder a la misma, pues a pesar de venir coadyuvada tanto por la parte demandante como demandada, no cumple con los requisitos que para tal figura jurídica exige el artículo 161 del Código General del Proceso, esto es:

*“(…) El juez, a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos (…)”*

Tal como se observa en el aparte traído a colación, no es procedente la suspensión del proceso, si el mismo ya cuenta con Sentencia, o en este caso, para el tipo de proceso que nos ocupa, auto de seguir adelante la ejecución contemplado en el artículo 440 del C.G.P., que cumple con los mismos efectos. Tal es el caso del presente proceso, en el cual se dictó auto de seguir adelante la ejecución desde el pasado 27 de febrero de 2020.

Motivo este suficiente, para negar la petición de suspensión solicitada.

Con base en lo anterior, el suscrito despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la **SUSPENSIÓN** del proceso con base en lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNO: En firme esta providencia, procédase a ingresar al despacho a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 126 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de diciembre de 2020

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807289426d3aa8ec0a2f8feedbe6cf45d24fac6c60a28ab063893d6b46a16ded**
Documento generado en 30/11/2020 06:33:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>